

Resolución Secretaría General

Lima, 02 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe de Estandarización (TRANS) N° 266/2019, de 21 de agosto de 2019, del Equipo de Transportes de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, el Memorandum (ADQ) N° ADQ01625/2019, de 21 de agosto de 2019, de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística; y, el Memorandum (LOG) N° LOG02465/2019, de 27 de agosto de 2019, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, solicitó la aprobación de la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares ecológicas de las marcas Toyota y Lexus, por un período de veinticuatro (24) meses, de acuerdo a los fundamentos técnicos expuestos en el Informe de Estandarización – TRANS N° 266/2019;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular"*;

Que, el Anexo N° 1 del precitado Reglamento, define a la estandarización como *"el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"*;

Que, al respecto, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", establece disposiciones para orientar a las Entidades que requieren contratar bienes o servicios haciendo referencia a la fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipo, origen o producción determinadas;

Que, el numeral 7.1 de la citada Directiva establece que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustente, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económica del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; y que el área usuaria debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;



Resolución Secretaría General

Que, el numeral 7.2 del mismo dispositivo menciona que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes supuestos: a) *La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados;* y, b) *Los bienes o servicios que se regulen contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura*;

Que, a su vez, el numeral 7.4 de la referida directiva menciona que *"la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación"*;

Que, del acervo documentario existente, se observa que el informe emitido por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, en calidad de área usuaria, da estricto cumplimiento a los requisitos y supuestos para la procedencia de la estandarización de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares ecológicas de la marca Toyota y Lexus;

Que, bajo dicho contexto, mediante Memorándum (LOG) N° LOG02465/2019, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, luego de revisar la documentación remitida por la Unidad de Adquisiciones, considera procedente la estandarización de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares ecológicas de la marca Toyota y Lexus;

Que, en virtud a la delegación de facultades efectuada por Resolución Ministerial N° 0062-2019-RE, corresponde que la estandarización referida sea aprobada por la Secretaría General;

Con los visados de la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asuntos Legales y la Oficina de Logística del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0062/RE-2019;



Resolución Secretaría General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de Estandarización

Aprobar el proceso de estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares ecológicas de las marcas Toyota y Lexus, según se detalla en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

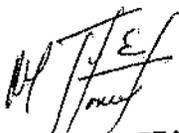
Artículo 2.- Vigencia

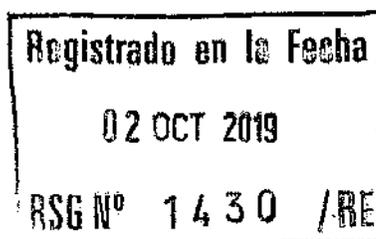
La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un período de veinticuatro (24) meses; en consecuencia, de existir cualquier modificación o cambio dentro del proceso de estandarización o en su aplicación, que no se cifia a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, quedará sin efecto de manera inmediata.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la Oficina de Logística, en coordinación con la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realice la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), al día siguiente de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.


MANUEL TALAVERA ESPINAK
Embajador
Secretario General
Ministerio de Relaciones Exteriores



Resolución Secretaría General

ANEXO N° 1

Ítem	Clase	Marca	Modelo	N° Placas	Color	Tipo de combustible	Año	Valor
1	Automóvil	Toyota	Prius	EGR 350	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 89,695.08
2	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 301	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
3	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 302	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
4	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 303	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
5	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 318	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
6	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 325	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
7	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 326	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
8	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 327	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
9	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 330	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
10	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 331	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
11	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 335	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
12	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 336	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
13	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 351	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
14	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 352	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
15	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 386	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
16	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 387	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
17	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 388	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
18	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 425	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
19	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 426	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
20	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 427	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
21	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 428	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
22	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 430	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16

Resolución Secretaría General

Ítem	Clase	Marca	Modelo	N° Placas	Color	Tipo de combustible	Año	Valor
23	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 467	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
24	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 468	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
25	Automóvil	Toyota	Camry	EGR 469	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 91,406.16
26	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 803	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
27	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 809	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
28	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 828	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
29	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 819	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
30	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 808	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
31	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 832	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
32	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 829	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
33	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 831	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
34	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 826	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
35	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 848	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
36	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 827	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
37	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 818	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
38	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 846	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
39	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 845	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
40	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 842	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
41	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 838	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
42	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 820	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
43	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 810	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
44	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 835	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
45	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 849	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60

Resolución Secretaría General

Ítem	Clase	Marca	Modelo	N° Placas	Color	Tipo de combustible	Año	Valor
46	Automóvil	Lexus	ES300H	EGR 840	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 115,716.60
47	Automóvil	Lexus	LS600HL	EGR 804	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 266,722.20
48	Automóvil	Lexus	LS600HL	EGR 839	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 266,722.20
49	Automóvil	Lexus	LS600HL	EGR 837	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 266,722.20
50	Automóvil	Lexus	LS600HL	EGR 856	Negro	Gasohol 97/Baterías	2014	S/. 266,722.20
51	Automóvil	Toyota	Camry	AMG 109	Negro	Gasohol 97/Baterías	2015	S/. 88,916.01
52	Automóvil	Toyota	Camry	AMG 111	Negro	Gasohol 97/Baterías	2015	S/. 88,916.01
53	Automóvil	Toyota	Camry	EGU 834	Negro	Gasohol 97/Baterías	2015	S/. 88,916.01
54	Automóvil	Toyota	Camry	EGU 835	Negro	Gasohol 97/Baterías	2015	S/. 88,916.01
55	Automóvil	Toyota	Camry	EGU 847	Negro	Gasohol 97/Baterías	2015	S/. 88,916.01
56	Automóvil	Toyota	Camry	EGU 903	Negro	Gasohol 97/Baterías	2015	S/. 88,916.01
57	Automóvil	Toyota	Camry	EGU 915	Negro	Gasohol 97/Baterías	2015	S/. 88,916.01
58	Automóvil	Toyota	Camry	EGU 928	Negro	Gasohol 97/Baterías	2015	S/. 88,916.01
59	Automóvil	Toyota	Camry	EGU 929	Negro	Gasohol 97/Baterías	2015	S/. 88,916.01
								S/ 6,580,624.41